



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Frente a las divulgaciones hechas el 3 de diciembre último por parte del diario Vanguardia Liberal, sobre presuntas irregularidades en el proceso de liquidación de la empresa FERTICOL S.A., en mi condición de Liquidador me permito hacer las siguientes precisiones de rigor:

1. No es cierto, como se afirma en la nota periodística, que el Señor Gobernador de Santander al ordenar la liquidación, *“dispuso el marco jurídico regulatorio para llevar a cabo la disolución societaria...”* pues se deja entrever que se adoptó una decisión jurídica acomodaticia, hecho totalmente lejano de la realidad.

El marco jurídico de entidades de esta naturaleza no lo dictamina ningún gobernante, pues ello está explícitamente en la norma. La liquidación de FERTICOL se rige por el Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, como lo hemos venido haciendo fielmente hasta la fecha.

2. No es cierto, como lo dice Vanguardia Liberal, que el Señor Gobernador me designó como Liquidador para que liderara todo el proceso, *“comenzando con la venta de todos los materiales industriales y bienes que aún le quedaban a la empresa, como equipos de oficina y chatarra, hasta la enajenación de la considerada ‘joya de la corona’: el Lote 6...”* pues las enajenaciones aludidas son solo una parte del proceso liquidatorio y su desarrollo está ligado, además de las obligaciones legales, a las acciones cronológicas del caso.

Esto quiere decir, sencillamente, que la liquidación no tiene la ‘urgencia’ de liquidar activos, sino la obligación de hacerlo, pero en estricto apego a la ley, tal cual lo hemos acatado y donde se viene cumpliendo un plan estratégico con nueve acciones concretas, donde la venta de activos es sólo una de ellas.

3. No es cierto, como se afirma en la publicación periodística, que en 2013 fui nombrado Gerente General de FERTICOL S.A. por parte del Señor Gobernador de la época, Richard Aguilar Villa, *“con una tarea clara, vender cinco de los seis lotes que le pertenecían a la empresa barranqueña ...”* pues tales ventas habían sido autorizadas desde 1999 (quince años atrás), según consta en el acta 132 de la Junta Directiva de la época, presidida por Oscar Bonilla P.; venta posteriormente ratificada y autorizada en el gobierno del Dr Horacio Serpa Uribe, como se puede constatar en el acta 413 de la Junta Directiva del 7 de octubre del 2011 y desde entonces refrendadas por todos los órgano de dirección y control de la empresa, entre ellos Comité de Vigilancia, Asamblea de Acreedores y Superintendencia de Sociedades, documentos históricos que conservo y con gusto puedo compartir a quién les resulte de su interés.

Significa, entonces, que la venta de cinco lotes en 2014, fue un éxito al punto que permitió la reactivación de la empresa duplicando su capacidad de producción, fruto de inversiones millonarias al aparato productivo de la factoría, además de permitir la normalización de obligaciones con trabajadores y pensionados, junto a la aprobación y diseño de un plan decenal de salvamento que tuvo a punto a sacar de la Ley 550 a FERTICOL, pero que, desafortunadamente, fue ‘abortado’ a mi salida en marzo de 2016. La empresa colapsó en



febrero de 2017, pese a haberles dejado ingresos garantizados por \$40.000 millones, todas las unidades funcionando en línea y con las nóminas al día, además de \$2.000 millones en caja y producto en bodega por el orden de las 5.000 toneladas, lo que era plena garantía del presente y futuro de la empresa. Todo esto lo puedo comprobar con documentos oficiales, informes, bitácoras y testimonios de trabajadores de la época.

4. No es cierto, como se afirma en el informe de marras, que *“tengo embolados \$40.000 millones de FERTICOL S.A....”*, en clara referencia a la venta por \$70.000 millones de los cinco lotes en 2014, pues durante mi administración de la época, que culminó en marzo de 2016, solo administré \$28.000 millones, los cuales fueron los que permitieron el resurgir de la empresa en ese momento, tema e inversiones realizadas que he sustentado abundante y pormenorizadamente ante todos los órganos de control, con fallos a mi favor. Con todo gusto puedo allegar los fallos a quien interese.

Quiere decir, que el dudoso *‘embolete’* de \$40.000 millones, como lo califica el periodista de Vanguardia Liberal, se me quiere adjudicar por gestiones administrativas de las que NO soy responsable, pues fue durante un periodo del que yo ya NO era Gerente.

5. No es cierto, cuando se afirma, que *“...Con su nuevo rol como agente liquidador, Juan Carlos Sierra comenzó una serie de procesos para la enajenación de los bienes que aún le pertenecían a la entidad y con los cuales se busca obtener capital líquido para pagar las acreencias laborales, pensionales y demás obligaciones con terceros, como proveedores y créditos bancarios, entre otros....” (resaltado fuera de texto).*

Con lo afirmado se evidencia la más clara demostración de no saber lo que se escribe, pues FERTICOL S.A. no ha tenido créditos bancarios desde hace por lo menos 20 años, precisamente por su condición financiera y jurídica.

6. Equivocadamente Vanguardia Liberal se ampara en un concepto del Comité de Transparencia por Santander, según el cual *“la contratación directa y la restricción de posibles oferentes se han convertido en el común denominador en el plan de liquidación de Ferticol”*, sumándolo a un hecho que afecta la transparencia de los procesos de enajenación, cuando es el mismo Decreto Ley 254 de 2000 (marco jurídico de la liquidación) el que ordena cómo adelantar este tipo de procesos.

El artículo 30 del Decreto Ley 254 de 2000 establece que la enajenación o venta se puede hacer por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva. También instituye que para la venta de bienes, **las entidades en liquidación pueden acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado**, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, como, en efecto lo hemos aplicado en la liquidación de FERTICOL S.A. hasta la fecha sin ningún tipo de reparos de los órganos competentes.

7. No es cierto, cuando se afirma, que *“...existen posibles irregularidades en los diferentes procesos ‘públicos’ que han adelantado las directivas de Ferticol desde que inició el proceso de disolución comercial...”*, específicamente calificando, erróneamente, que se ha evadido el uso del Secop II.



Otra demostración equivocada de lo publicado por Vanguardia Liberal, pues desconoce flagrantemente el ordenamiento jurídico para las entidades estatales, de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.

- *Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo “Régimen Especial”, de acuerdo con lo establecido en su propio Manual de Contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras.*
- *Los particulares que contraten con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.*
- *Las entidades estatales que celebren contratos o convenios de los que trata el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben reportar la información al SECOP.*

Es claro que en la actualidad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, cumple con los pasos del registro y actualización de la plataforma SECOP I, lo que le posibilita cargar los diferentes procesos contractuales, para que las personas jurídicas como naturales, se enteren y participen, cumpliendo con el principio de publicidad establecido en la norma.

Es de recordar que nuestro manual de contratación, establece que los diferentes procesos contractuales deben ser publicados en el SECOP I y en la página de la entidad la cual es <https://fertilizantescolombianos.com/>. Con lo cual queda demostrado que estamos cumpliendo con la normatividad colombiana, por la que se rige empresas como FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

8. No es éticamente correcto, tender un manto de dudas sobre los procesos adelantados en la liquidación de FERTICOL S.A., cuando la ley permite la contratación directa, pero en aras de extremar la transparencia y participación hemos decidido no hacerlo directamente, sino a través de Invitaciones Públicas, como el mismo periódico Vanguardia Liberal lo confirma como práctica nuestra, como en la venta de bienes muebles a través del proceso 05-2022 y el número 01-2023, de fecha diciembre de 2022 y agosto de 2023, respectivamente, que cumplió con todos los requisitos, se recibieron visitas y consultas industriales, pero no se allegaron propuestas económicas, por lo cual se procedió conforme lo ordena la ley.
9. Periodísticamente es un desacierto malintencionado, manifestar que “...Y es que mientras adelantaba el “Plan Estratégico de Liquidación”, paralelamente, Sierra, como gerente liquidador, ponía en marcha la venta de varios de los bienes muebles e inmuebles de Fertilcol...”, pero, acaso, ¿esa no es mi obligación como Liquidador?
10. Yerra nueva y negramente en su rigor informativo el periodista, autor de la publicación, al señalar que “...En febrero del 2022, tan solo un par de semanas posteriores a la orden de liquidación de la empresa, firmó el contrato de compraventa 001...”, y expone públicamente el nombre de la representante legal



y la empresa que resultó ganadora, en un proceso abierto, permitido por la ley y con los procedimientos en apego a la norma. Cuál es la ilegalidad?

Quizá el periodista se hubiera ahorrado este reclamo público de mi parte, si me hubiera preguntado los aspectos sustanciales de su 'investigación'; pero NO lo hizo.

En este apartado le hubiera aclarado dos aspectos fundamentales de la liquidación. Primero, que la única fuente de financiación del proceso son los activos de la misma empresa ya que no se han percibido recursos económicos de los socios, frente a lo cual era un imperativo acudir a la enajenación de los mismos, cumpliendo las normas, claro, pero así lo hemos hecho siempre.

Por otro lado, que la misma ley establece en el Parágrafo 1º del Artículo 31 de Decreto 254, que el Liquidador es responsable del proceso y la administración de la liquidación y que ello lleva implícito dos preceptos inaplazables, primero, los gastos de la administración de la liquidación están por encima de todo, incluso de todas las acreencias, y, segundo, que la celeridad es un requisito que en sí mismo debe acometer en cada uno de sus actos el Liquidador. ¿En qué he fallado?

11. No es cierto, cuando afirma el articulista, que *"...La Unidad Investigativa de Vanguardia identificó que el desfalco podría ser de una magnitud mucho mayor debido a la posible infravaloración de los activos..."* afirmación además de falsa y temeraria, alejada totalmente de la realidad. El periódico Vanguardia, pone en entre dicho, la honorabilidad y el trabajo presentado por Tinsa Colombia Ltda., firma debidamente certificada por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA -, al afirmar que TINSA se prestó a desfalcarse la Empresa debido a la posible infravaloración de los activos de la Empresa a mi cargo. Pues fueron ellos los encargados de hacer los avales e inventarios de la liquidación.

Repito, para que quede claro: el Liquidador no es quien hace los avales, son firmas altamente especializadas y, además, necesariamente, registradas ante organismos nacionales.

La firma evaluadora de todos los activos de FERTICOL S.A. se contrató, también, como los otros procesos, mediante participación abierta, a través de una Invitación Pública, que siguió los siguientes pasos:

- *Invitación Pública. Abril 8 de 2022*
- *Publicación Secop, Sia Observa (Contraloría) y Página Web.*
- *Adjudicación del Contrato. Mayo 26 de 2022.*
- *Ejecución del Contrato. 26 de mayo a agosto 9 de 2022.*
- *Aprobación de Revisoría Fiscal. 5 Octubre de 2022.*
- *Publicación del Inventario Valorado. 8 Noviembre de 2022.*
- *Objeciones: Cero Objeciones. Noviembre 24 de 2022.*
- *Aprobación de Inventarios. Res. 082 Diciembre 15 de 2022.*

Es decir, que la contratación y la aprobación final de los inventarios fue un proceso de aproximadamente ocho (8) meses de duración, con la divulgación establecida en la norma, realizada bajo los parámetros legales, pero, sobre todo, que no tuvo objeciones de ninguna naturaleza y tampoco impugnaciones del acto administrativo de aprobación. Si la supuesta



fuelle 'oculta' estaba tan interesada en este proceso, no le alcanzaron ocho meses para enterarse? Ese era su grado de interés?

12. Y luego, como si fuera poco, el periodista 'investigador' da crédito a una fuente anónima con una sarta de incongruencias claramente enfiladas a afectar mi buen nombre, pero sin ningún sustento más que la especulación y por lo cual me obliga a aclarar, igualmente, puntualmente, así:

- "...fue abordado por el propio Juan Carlos Sierra con la propuesta de confeccionar y direccionar el millonario contrato de chatarrización de la histórica compañía...". **FALSO:** Atendí a innumerables interesados en el tema, pero nunca 'abordé' a nadie, todos, sin excepción, me solicitaron ilustración; nunca salí a buscar interesados y lo puedo probar. Y en los procesos de venta participaron libremente quienes así lo decidieron, fueron transparentes y la mejor demostración es que los procesos no tuvieron ninguna impugnación de los participantes, ni durante el proceso, ni después de adjudicados.

- "...Aunque sabíamos que ese material podría costar fácilmente unos \$40 mil millones, él insistía en que el avalúo se tenía que establecer en al menos la mitad de ese valor para que el negocio fuera rentable para los dos...". **FALSO:** Primero porque el Liquidador no hace los avalúos y, en segundo lugar, porque los activos industriales NUNCA podrían alcanzar esa cifra desproporcionada de \$40.000 millones. Eso es una locura!

- "...Juan Carlos Sierra nos pidió que todo lo cuadráramos a través de su socio, el señor Elkin Heli Delgado, y en esas conversaciones finales Sierra a través de su socio nos pidió que le pagáramos un porcentaje anticipado para poder 'entrar al baile' y empezar con el proceso. Inicialmente le dimos 300 millones de pesos y después otros 200 millones...". **FALSO:** NUNCA he recibido dinero de ninguna persona vinculada con procesos en FERTICOL S.A. y quien así lo afirme comete el delito de calumnia e injuria. Tampoco tengo sociedad con el señor Delgado, él fue distribuidor de la empresa y siempre ha sido interesado en la reactivación de la producción de abonos, pero nunca ha sido autorizado para actuar en nombre de la liquidación y, menos, para pedir y/o recibir dineros. Desconozco sus actividades comerciales actuales!

- "...Como prenda de garantía, el gerente liquidador a través de Elkin Heli Delgado le firmó el 29 de julio del 2022 un contrato de compraventa de una tractomula de placas WFB-970 ...". **FALSO:** No tengo la menor idea de transacciones de este tipo.

- "...Fue solo hasta finales del 2022 que nos enteramos que el señor Juan Carlos había realizado la convocatoria pero nos dejó por fuera a pesar de lo pactado...". **FALSO:** Como queda demostrado suficientemente, el proceso de contratación fue público y participaron todos cuando así lo desearon.

- "...Bajaron los costos del material industrial, que costaba 40 mil millones de pesos a 5.500 millones...". **FALSO:** Esa cifra de \$40.000 millones solo cabe en la desquiciada mente del 'denunciante anónimo' de Vanguardia.

- "...Pero de manera expés, en solo 15 días, la licitación fue declarada desierta y el tipo, como es muy sagaz y todo lo maneja muy bien, procedió a contratar de manera directa con unos calanchines que él tiene allá...".



FALSO: El manual de contratación de FERTICOL S.A. en liquidación es claro en términos de los periodos de contratación, nunca han sido vulnerados. Y, el término ‘calanchín’, no lo entiendo por ser propio de la jerga delincencial; no sé a qué se refiere.

13. Cohonesta el periodista Oscar Rey, autor de la publicación, con una fuente que después de ‘denunciar’ los supuestos delitos en los que, según él he incurrido, y, descaradamente afirma que no va a acudir a las autoridades competentes. El artículo 67 de la Ley 906 de 2004 establece un deber genérico de denunciar que, dependiendo de las particularidades del caso, puede traducirse en una obligación cuyo desconocimiento daría lugar a consecuencias de gran trascendencia jurídica.

Aparte, el Código Penal establece en su artículo 441 que quienes conozcan de la comisión de un delito están en la obligación de instaurar la denuncia correspondiente y su desconocimiento configura un delito autónomo: la omisión de denuncia de particular.

Vanguardia Liberal le da crédito a cualquier desquiciado que vocifere, calumnia e injurie, sin que medie una noticia criminal por lo menos? Está el ‘denunciante’ instrumentalizando al periódico para sus propios intereses? La ‘fuente anónima’ no acude a la fiscalía por temor a incurrir en una falsa denuncia?

14. Quiere hacer ver como irregular, Vanguardia Liberal, el proceso de contratación de venta de bienes muebles, que fue precedido por dos Invitaciones Públicas fallidas y de las cuales fueron allegadas tres propuestas de firmas comerciales formalmente constituidas, sin inhabilidades y/o incompatibilidades, y de donde finalmente se contrató a un consorcio local. Cuál es la irregularidad o la ilegalidad?
15. Miente Vanguardia Liberal, cuando afirma que las dos convocatorias realizadas para la venta del Lote 6 donde funcionó la factoría: *Ambas convocatorias tienen como base el avalúo del inmueble realizado por la empresa barranqueña, Amariz Ortiz Arquitectos SAS, representada legalmente por Henry Amariz Amorcho...".* Estos avalúos son viejos, no fueron tenidos en cuenta para los procesos de venta adelantados en la liquidación, lo que se suma a los yerros de la publicación periodística. Vanguardia confundió hasta los evaluadores! Y, por supuesto habrá confundido a sus lectores!

No es cierto que en las convocatorias se tenía como base el avalúo realizado por la firma Amariz Ortiz Arquitectos SAS toda vez que el avalúo que se tuvo como base fue el realizado por la firma Tinsa Colombia Ltda. en el año 2022.

16. No es cierto lo que dice Vanguardia que en mi condición de Liquidador haya asegurado en la Asamblea de Santander que el valor del predio Lote 6 disminuyó drásticamente debido a que el 70 % de la propiedad había sido afectada como zona de preservación ambiental dentro del POT, aprobado por el Municipio de Barrancabermeja en marzo del 2022. Lo que se hizo fue aclarar a los diputados una confusión con los cinco lotes que son propiedad de la empresa, tres los cuales se encuentran invadidos. El lote afectado por una declaratoria de reserva forestal y, por supuesto desmejorado su valor comercial, está contiguo a la antigua zona industrial y originó la confusión.



Lo claro es que el denominado Lote 6 no se afectó, ni se cambió su uso de suelo industrial, motivo de la controversia, pero, que, nuevamente, Vanguardia Liberal incurre en el error.

Si el periodista Rey, me hubiera preguntado al respecto, hubiera sido muy fácil aclararle todo, pero olvidó un aspecto fundamental del periodismo: acudir a la fuente oficial.

17. Resulta absurda, la comparación que hace Vanguardia, del valor del metro cuadrado del Parque Industrial Yuma, con el de Ferticol, ya que no se puede comparar el valor del metro cuadrado de un parque industrial, que es un proyecto con desarrollos urbanísticos incluidos, frente al lote 6 de Ferticol que no los tiene. Una 'descachada' periodística, pero que puesto en letra de molde en el periódico, la hace parecer como un descalabro financiero y un hecho punible. Nada más falso!

En resumidas cuentas, y como queda demostrado en este comunicado, la extensa publicación del diario Vanguardia Liberal está plagada de incongruencias, falsedades y confusiones, todo motivado por una fuente 'anónima' que abusó del periódico y del periodista autor de la publicación.

Tengo la certeza, también, de reclamar por la falta de rigor periodístico y ética profesional, pues el periodista Rey escasamente me escribió unas líneas de WhatsApp, cuando su contenido ameritaba indagar a profundidad. Así se hubiera evitado caer en tantas imprecisiones que avergüenzan el contenido de una casa editorial de tan alto prestigio como Vanguardia Liberal.

Esto lo digo convencido, porque también soy periodista egresado de la facultad de comunicación social de la UNAB, pero, también dolido porque parte de mi ejercicio profesional lo hice en esa gran empresa periodística de Santander y lo publicado dista mucho de lo que obliga la profesión y merece la opinión pública.

Todo ello, ha enlodado mi buen nombre, el desarrollo de la liquidación a mi cargo, pone en entredicho a la Gobernación de Santander en su calidad de socio controlante y, seguramente, profundizará mis niveles de seguridad, ya bastante afectados por el discurrir liquidatorio.

De ahí que me lleve, además de hacer la claridad debida a nivel público, demandar de Vanguardia Liberal la rectificación que este caso amerita.

Barrancabermeja, diciembre 3 de 2023.

MBA JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Liquidador